



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 20 de abril de 2022  
P. N° 252/2021-2022

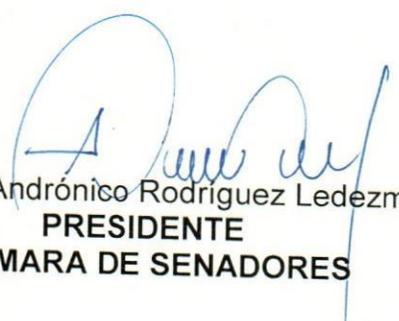


Señor  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 019/2021-2022 C.S.**, que aprueba la transferencia, a título gratuito de una superficie de propiedad del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**PROYECTO DE LEY N° 019/2021-2022 C.S.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de una superficie de 11.8774 hectáreas; fracción de una superficie total de 151.0089 hectáreas de propiedad del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ubicado en Caiza (Mediana Propiedad), del Municipio de Yacuiba de la Región del Gran Chaco del Departamento de Tarija, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Yacuiba bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 6.04.1.08.0000518, cuyas colindancias son: al Norte con camino innominado con una dimensión de 336.63 metros; al Sur con predios de SE.R.AGRO. con una dimensión de 306.63 metros; al Este con la Ruta Nacional N° 9 con una dimensión de 370.87 metros; y al Oeste con predios de SE.R.AGRO. lado vía férrea con una dimensión de 367.40 metros; a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con destino exclusivo para la Construcción, Equipamiento e Instalación de la Planta de Acopio de Granos en el Municipio de Yacuiba del Departamento de Tarija; de conformidad con la Disposición Normativa Regional N° 71/2022 promulgada el 06 de abril de 2022, emitida por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**



**PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



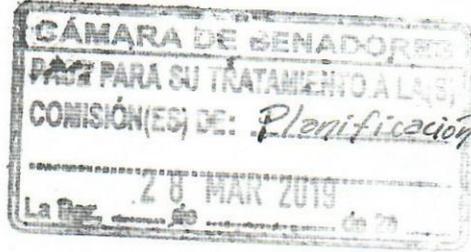
000093



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 26 de marzo de 2019  
CITE: CS/CTTRNyMA/NNDT No.170/2019-2020

Señora:  
Senadora Adriana Salvatierra Arriaza  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES  
Presente.-



Ref.: Presenta Proyecto de Ley.-

De mi mayor consideración:

De conformidad lo establecido por los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicito se viabilice la tramitación del Proyecto de Ley: **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RURAL DE 11.8774 HAS. DE SUPERFICIE, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, UBICADO EN EL CANTÓN CAIZA – AGUAYRENDA, MUNICIPIO DE YACUIBA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS “EMAPA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS DE BOLIVIA, CON UNA INVERSIÓN DE BS. 150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)”.**

Sin otro motivo en particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Adriana Salvatierra Arriaza*  
Sen. Noemi Natividad Díaz Taborga  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



- Adj. Tres ejemplares del Proyecto de Ley (En originales).  
TRES CUERPOS DEL PROYECTO DE LEY QUE CONTIENEN:
- Exposición de motivos (Un ejemplar en original y dos ejemplares en copias simples).
  - Medio Magnético.
  - Nota de fecha 25 de marzo de 2019 (Copia).
  - Poder Especial que otorga el Sr. José Quecaña – Ejecutivo Regional en representación del GARCH en favor del Abogado Freddy Arias Soto (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Convenio de Cooperación y Compromiso de Transferencia (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Resolución Regional G-4 N° 33/2019, de fecha 14 de marzo de 2019 (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Informe Legal N° 01/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 (Un ejemplar en original y dos ejemplares en copias simples).
  - Informe Técnico N° 01/2019 de fecha 12 de febrero del 2019 más anexos (Un ejemplar en original y dos ejemplares en copias simples).
  - Plano del predio en general y plano del predio individualizado (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Folio Real original (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Copia Legalizada de la Resolución de Directorio N° RD 002-2019 mediante el cual se designa al Sr. Eugenio Rojas Apaza como Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos –EMAPA.
  - Copia Legalizada del Poder P-186/2019 de fecha 30 de enero 2019, Poder General de Administración y Representación Legal en favor del Sr. Eugenio Rojas Apaza.
  - Fotocopia de la Cédula de Identidad del Gerente General de EMAPA, Sr. Eugenio Rojas Apaza.
  - Copia Legalizada de la Resolución Regional G – 2 N° 95/2017 de fecha 24 de abril de 2017, de designación del Sr. José Antonio Quecaña Quispe, como Ejecutivo Regional de Transitorio – Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Un ejemplar en copia legalizada y dos ejemplares en copias simples).
  - Copia de la C.I. José Antonio Quecaña Quispe – Ejecutivo Regional de Transitorio – Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Tres ejemplares en copias simples).

Cc//Arch.

PL 040-20CS



Planificación

8 MAR 2019

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

000189

PL 019-21CS

Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°...

PL 073-19CS

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RURAL DE 11.8774 HAS. DE SUPERFICIE, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, UBICADO EN EL CANTÓN CAIZA – AGUAYRENDA, MUNICIPIO DE YACUIBA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS “EMAPA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS DE BOLIVIA, CON UNA INVERSIÓN DE BS. 150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 16.II establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 316, en sus numerales 4 y 6 estipula las funciones del Estado en la Economía, siendo una de ellas, participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y de la protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos, económicos y sociales para la población.

Asimismo, el Art. 318 de la C.P.E. en sus Numerales I) establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

III) El estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del País.

La Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 “Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria”, en su Art. 17, Parágrafo III, Numeral 1, establece: “ se incentivará la construcción y mejoramiento de infraestructura adecuada para el acondicionamiento y almacenamiento de productos que se constituyan como estratégicos desde las entidades públicas y privadas, mediante la construcción y mantenimiento de infraestructura desde el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos a través del cofinanciamiento de proyectos concurrentes.”

Por Decreto supremo, N° 29230 de agosto de 2007, cuyo artículo primero fue modificado por el Art. 2 del Decreto Supremo N° 29710 de 17 de septiembre de 2018, de la siguiente manera: se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos–EMAPA, como empresa pública, con personería jurídica y patrimonio propio, que funcionara bajo tuición del Ministerio de Producción y Micro Empresas y actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 1450 de 31 de diciembre de 2012 se establece que EMAPA tiene como principales actividades: “Apoyar a los sectores productivos de alimentos, producción directa de alimentos, la compra-venta y/o dotación



000091



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

de insumos, equipamiento, maquinaria, infraestructura y productos agropecuarios y agroindustriales, transformación básica de la producción y su comercialización y otros relacionados con la producción”.

Ahora bien, Mediante Ley N° 524 de 28 de abril de 2014 en su único artículo, se ratifica el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en la ciudad de Beijing el 19 de diciembre de 2013.

En este contexto, luego de continuas conversaciones y acercamientos desde el año 2011 a la fecha, entre los actores sociales de la Región Autónoma del Gran Chaco–Tarija, Ejecutivos de la Empresa y el Ejecutivo Regional Transitorio del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco–Tarija, finalmente se suscribió el Convenio Intergubernativo Marco para poder ejecutar el Proyecto **“Construcción, Equipamiento e Instalación de la Planta de Acopio de Granos de Bolivia”** en el municipio de Yacuiba, entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco–Tarija y EMAPA, en fecha 03 de octubre de 2018.

El Convenio Intergubernativo en cuestión, determina dos tipos de obligaciones para las partes: por un lado para EMAPA la inversión de 150.000.000 Bs. mediante la cooperación económica y técnica de la República Popular de China, para la consolidación del proyecto **“Construcción, Equipamiento e Instalación de la Planta de Acopio de Granos de Bolivia”**.

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco–Tarija, se obliga a ceder (transferir) a título gratuito un predio con una superficie de 11.8774 Has. de su propiedad, terreno ubicado en el cantón Caiza – Aguayrenda, municipio de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, a favor de EMAPA.

Dentro de los activos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se encuentra un terreno agrario calificado como mediana propiedad con una superficie de 151.0089 Hectáreas, sito en el Cantón Caiza–Aguayrenda, Jurisdicción de la Primera Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, registrado bajo la Matrícula N° 6.04.1.08.0000518, bajo el Asiento A–1 de fecha 12 de julio de 2012 y Asiento A – 2 de fecha 30 de agosto de 2018, a nombre del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Por lo que se tiene la necesidad de contar con una Ley que autorice al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco–Tarija para la Transferencia a Título Gratuito de un predio rural, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de alimentos–EMAPA, como Empresa Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, que funciona bajo tuición del Ministerio de Producción y Micro Empresas y actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de esta manera dar curso al compromiso asumido en el Convenio Intergubernativo suscrito entre ambas Instituciones, fundamentalmente poner en marcha este macro proyecto y convertir a la Región Autónoma del Gran Chaco en un potencial Granero de Bolivia.

#### **MARCO LEGAL:**

El numeral 13, párrafo I. del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, da la atribución a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia la facultad de aprobar la Enajenación de Bienes de Dominio Público del Estado.

El D.S N° 0181 de 28 de junio de 2009, capítulo III, DISPOSICIONES DE BIENES, Sección II ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO, en su Art. 208 conceptualiza a la enajenación a título



000090



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

gratuito de la siguiente manera “La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo”, “La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación” Art. 209 Causal.- La causa se da “Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible, la imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal”, Art. 210 Transparencia gratuita entre entidades públicas, “La transferencia a *Título Gratuito* podrá darse solamente entre entidades públicas considerado en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a la otra”.

El párrafo I del artículo 133 de la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”, establece que: **“Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos”.**

En virtud a la implementación del proyecto y con la **Construcción, Equipamiento e Instalación de la Planta de Acopio de Granos de Bolivia**, se dará solución a la provisión oportuna de granos a los sectores productores animales como son avicultores, porcicultores, lecheros y otros que por la no existencia de infraestructura de almacenamiento no pueden proveer a los productores que demandan granos de manera oportuna en el periodo post-cosecha; pero principalmente permita mejorar los ingresos económicos de los agricultores de la Región. Dando estricto cumplimiento a lo que establece la Constitución Política del Estado en Artículo 16.II “... cuando establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población...”

Pero también en estricta concordancia con el Artículo 316, de la CPE, en sus numerales 4 y 6 cuando estipula **las funciones del Estado en la Economía**, siendo una de ellas, **participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables**, en el marco del respeto y de la protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos, económicos y sociales para la población.

**Que, mediante Resolución Regional G – A N° 33/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, la Asamblea Regional del Gran Chaco, RESUELVE en su Artículo Primero. (Ratificación).- Se ratifica el “CONVENIO COOPERACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA”, que tiene por objeto definir y establecer el procedimiento y las condiciones de la transferencia a título gratuito de un predio con una superficie 11,8774 Has. de propiedad del Gobierno Regional Autónomo del Gran Chaco, cantón Caiza – Aguayrenda, a favor de EMAPA, para la ejecución del Proyecto Construcción, Equipamiento e Instalación de la Planta de Acopio de Grano en el Municipio de Yacuiba, del departamento de Tarija. Con servicios básicos instalados...”**

Que, finalmente y en concordancia con la Norma Fundamental y en estrecha relación, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Art. 12 (COMPETENCIAS



000089



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

TRANSFERIDAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL), claramente se identifica las siguientes:

- ✓ Num. 28) "... Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario..."
- ✓ Num. 32) "... Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental..."

**OBJETIVO Y/O JUSTIFICACIÓN:**

El objetivo es transferir a **Título Gratuito**, de UN PREDIO RURAL (terreno agrario) con una superficie de 11.8774 Hectáreas, sito en el cantón Caiza – Aguayrenda, Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, registrado bajo la Matrícula N° 6.04.1.08.0000518, bajo el Asiento A-1 de fecha 12 de julio de 2012 y Asiento A-2 de fecha 30 de agosto de 2018, a nombre del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de acuerdo con los límites y colindancias establecidos en el plano de lote debidamente aprobado, documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley, a favor de **LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA**, en calidad de empresa Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, que ejerce funciones bajo potestad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

De esta manera se dará solución a la provisión oportuna de granos a los sectores productores animales como son avicultores, porcicultores, lecheros y otros que por la no existencia de infraestructura de almacenamiento no pueden proveer a los productores que demandan granos de manera oportuna en el periodo post-cosecha; pero principalmente permita mejorar los ingresos económicos de los agricultores de la Región Autónoma del Gran Chaco.

*Neemí Natividad Díaz Taborga*  
 Sen. **Neemí Natividad Díaz Taborga**  
 PRESIDENTA  
 COMISIÓN DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CÁMARA DE SENADORES  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



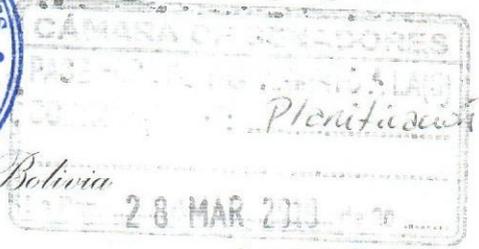
**LEGALIZACIÓN**  
 El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.  
 Fecha: 26 ABR. 2022 de .....

*Patricia Condori*  
 Lic. **Patricia Condori**  
 JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,  
 CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN  
 CÁMARA DE SENADORES  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 040 - 20CS



PL 073 - 19CS



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

PL 019 - 21CS

PROYECTO DE LEY Nº...

000185  
000088

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RURAL DE 11.8774 HAS. DE SUPERFICIE, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, UBICADO EN EL CANTÓN CAIZA – AGUAYRENDA, MUNICIPIO DE YACUIBA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS “EMAPA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS DE BOLIVIA”.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido el numeral 13, párrafo I. del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Tarija la **Transferencia, a Título Gratuito**, de UN PREDIO RURAL (terreno agrario) con una superficie de 11.8774 Hectáreas, sito en el cantón Caiza – Aguayrenda, Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, registrado bajo la Matrícula Nº 6.04.1.08.0000518, bajo el Asiento A-1 de fecha 12 de julio de 2012 y Asiento A - 2 de fecha 30 de agosto de 2018, a nombre del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, colinda al norte, con camino vecinal, con 345,226 metros lineales; al sud, con SEDAG, con 333,593 metros lineales; al este, con vía férrea Yacuiba – Santa Cruz, con 350,002 metros lineales; y al oeste, con carretera Yacuiba – Santa Cruz (Ruta 9), con 350,000 metros lineales; a favor de **LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA**, en calidad de empresa Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, que ejerce funciones bajo potestad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, **CON UNA INVERSIÓN DE Bs. 150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que el Predio Rural descrito en el Artículo Primero sea destinado a un fin distinto del señalado en la presente Ley, éste retornará al patrimonio del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores, a los ..... días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

*Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga*  
**SEN. Noemí Natividad Díaz Taborga**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**LEGALIZACIÓN**  
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.  
Fecha: **26 ABR. 2022** de .....

*Lic. Eloy Palty Condori*  
**Lic. Eloy Palty Condori**  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO, CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL